



ORDENANZA N°1.873

VISTO la Resolución N°52, del 10.I.1983, recaída en el Exp. N°1202-0018-23.947/82, por la que el señor Subsecretario de Asuntos Municipales sancionó, con fuerza de ordenanza, el proyecto elevado por esta Municipalidad, por el que se incorpora al art.76* / de la Ordenanza General Impositiva el inciso "j", a la vez que se faculta al Departamento Ejecutivo para dictar el texto ordenado y actualizado de dicho cuerpo legal;

Por ello, en cumplimiento de la Directiva N°36, del 7.IX.// 1976, de la Dirección General de Asuntos Municipales, el Secretario de Gobierno a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Villa María, bajo el número del epígrafe, proce-7 de a la protocolización de la citada ordenanza, cuyo texto trans-7 cripto literalmente dice:

ORDENANZA

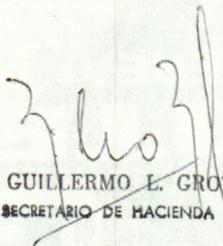
Art.1*.-INCORPORASE en el art.76* (Libro Segundo, Título I, Capítulo V -Exenciones) de la Ordenanza General Impositiva (t.o. año 1982) como inciso "j" lo siguiente:

j) Exímese del pago del adicional "sobretasa" prevista en el art.73* al propietario de un único inmueble, destinado a la construcción de su vivienda, cuya superficie no exceda de 500 m2. Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar solicitud con carácter de declaración jurada.-

Art.2*.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, por Decreto, dicte el texto ordenado y actualizado de la Ordenanza General Impositiva teniendo en cuenta las modificaciones // introducidas por las Ordenanzas N°1.754, 1.763 y 1.788, // sancionadas por Resolución Ministerial N°322/80, 732/80 y 296/81 respectivamente, y la presente Ordenanza.

Art.3*.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

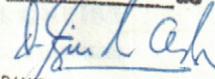
VILLA MARIA, 13 de enero de 1983.


Cr. GUILLERMO L. GROTZ.
SECRETARIO DE HACIENDA




Dr. PILAR PEDRO MONESTEROLO
SECRETARIO de GOBIERNO
a/c del Departamento Ejecutivo

Promulgada por Decreto N° 15 "B" del día de hoy.
Villa María, 13 de enero de 1983;


DAVID ENRIQUE GANCEDO
SECRETARIO GENERAL
(COORDINACION Y PROGRAMACION)